

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no se ha procedido a trasladar oficio de medida cautelar al pagador. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de enero de 2023

RADICACIÓN: 2022-00511-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO PINZÓN CASTIBLANCO
DEMANDADO: FABRICA DE ALSADO ARGOS
AUTO SUST. No.: 0108

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a retirar el oficio No.0761 del 23 de noviembre de 2022 o proceda a informar un correo electrónico del pagador "FABRICA DE ALSADO ARGOS" a efectos de consumir la medida cautelar decretada. Para el trámite se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 012 del 26 de enero de 2023

Arnulfo Tovar Torres

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO